

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO JUAN TAPIA PELCASTRE, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 5, 18, 21, 34 FRACCIONES IV Y XVI, 49 Y 50 FRACCIONES I, II, IV, VIII, IX, XIV, XVI, XVIII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 35 DE LA LEY DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 23, 24, 32, 38, 43 Y 46 DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA; 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO; 2, 8, 10 Y 11 FRACCIONES I, V Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala dispone que: *“La Persona Titular del Ejecutivo podrá contar con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de su función exijan en áreas prioritarias que él mismo determine; podrá crear, suprimir, liquidar o transferir a las mismas, conforme lo requiera la administración pública del Estado, asignarles las funciones que considere conveniente, así como nombrar y remover libremente a sus funcionarios y empleados, observando, en su caso, lo dispuesto por las leyes de la materia”*, y aunado a lo anterior, en su numeral 34, fracción XVI señala: *“Sin perjuicio de las que esta Ley prevé para cada*

una de las secretarías, en forma general los secretarios de estado mencionados en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones genéricas: ... XVI. Desempeñar y ejecutar las comisiones y encargos que le sean conferidos por el Titular del Ejecutivo del Estado; ...”.

II. Asimismo, el artículo 33 del ordenamiento anteriormente mencionado establece que: *“las dependencias centralizadas y los organismos descentralizados, deberán desarrollar actividades de cooperación técnica y administrativa, para tal efecto tendrán la obligación de establecer vínculos de cooperación necesarios para intercambiar la información necesaria”*.

III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Tlaxcala establece como uno de sus ejes el número 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, y entre sus políticas estratégicas considera que el diagnóstico realizado en materia de comunicaciones y transportes indica que se requiere un cambio de visión en la perspectiva de este sector. Para lograrlo, el Gobierno busca impulsar un nuevo enfoque para dar preferencia al ejercicio de políticas de movilidad, con la participación de ciudadanos e instancias de la sociedad civil, con el objeto de mejorar la vida en las ciudades y generar un transporte más articulado, seguro, con visión regional y preferencia basada en las personas, lo que coadyuvará a impulsar aspectos relacionados con el ordenamiento territorial y con la planeación del desarrollo urbano.

Dicho eje tiene como objetivo general “activar los actores detonantes de la economía estatal para propiciar la profesionalización y modernización de todos los sectores productivos y de servicios a fin de impulsar y promover la detonación del estado bajo una nueva cultura de responsabilidad y respeto a los grupos vulnerables, siempre superando las metas dentro del marco del respeto y la armonía con los elementos naturales de nuestro estado”.

Del mismo eje resaltan objetivos específicos relacionados a la materia, de entre ellos los contenidos dentro del Programa 49, “Movilidad, transporte sostenible y comunicaciones”, como parte de su objetivo 1, el Promover la modernización administrativa y las capacidades institucionales para efficientar la movilidad, el transporte y las comunicaciones del estado y en su objetivo 3, el establecer un sistema de movilidad sustentable, que mejore el acceso al transporte público y permita la convivencia armónica con otros medios de transporte, promoviendo la eficiencia, la accesibilidad y la inclusión, y cuyas líneas de acción de entre las que destacan las marcadas con los numerales 2, 6 y 11 consistentes en Implementar y supervisar medidas afirmativas para la movilidad de las personas con énfasis en los grupos vulnerables, a través del establecimiento de rutas seguras en coordinación con los concesionarios de transporte; la elaboración de proyectos estratégicos de movilidad y el crear y promover opciones de sistemas de movilidad alternativos ecológicos.

En el mismo Eje, en el Programa 50, “Infraestructura y equipamiento para detonar el desarrollo”, destaca en su objetivo 1, el construir, modernizar, conservar, mantener, rehabilitar o mejorar la infraestructura y el equipamiento urbano, para responder a las demandas de los diferentes sectores de la población, y posicionar a Tlaxcala como una entidad segura, incluyente, competitiva, y sustentable, planteando dentro de sus líneas de acción el gestionar ante instancias correspondientes proyectos de infraestructura carretera, movilidad y transporte de interés estatal, así como, el proponer y/o ejecutar programas y proyectos de infraestructura y equipamiento en materia de movilidad, transporte y comunicaciones del estado.

Que en el Programa 53, “Gestión ambiental de suelos, bosques, flora, fauna, aire y residuos sólidos”, en su objetivo 3 establece contribuir e implementar la reducción de los impactos

negativos del medio ambiente, así como mejorar la calidad del aire en beneficio de la salud de la población del estado”, se plantean entre sus líneas de acción hacer más eficientes las acciones para reducir las emisiones de gases generados por fuentes fijas y móviles, así como, impulsar el uso de energías renovables y medios de transporte de bajas emisiones contaminantes.

Así mismo, en su Programa 54, “Gestión del cambio climático”, como parte de su objetivo 3, destaca el promover, en colaboración con las instancias correspondientes, una transición energética, movilidad sustentable, economía circular y soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente al cambio climático en el estado, planteando entre sus líneas de acción el impulsar proyectos de movilidad sustentable en colaboración con las instituciones correspondientes.

IV. Que el problema central de la movilidad en el Estado es un sistema de transporte público deficiente, con altos costos generalizados de viaje, pues el tiempo invertido para trasladarse junto con elevados costos tarifarios para el caso de los usuarios y la baja rentabilidad de los prestadores del servicio, generan excesivos costos de operación derivado a los últimos incrementos de los insumos básicos. De ello, la problemática se puede caracterizar en cinco componentes:

- Problemática regional y metropolitana;
- Prestación del servicio público de transporte;
- Infraestructura y equipamiento;
- Legal e institucional; y
- Organización empresarial.

V. Que es necesario constituir las bases para el desarrollo de la Movilidad Urbana de la ciudad de Tlaxcala, su área metropolitana y la zona limítrofe con el Estado de Puebla, mediante el mejoramiento, conservación, ampliación y

modernización del sistema vial y de transporte urbano, suburbano y regional.

Que se requiere incentivar el uso del transporte público, mediante la construcción de corredores de transporte en aquellos lugares donde se presenta una mayor demanda de pasajeros, para lo cual se busca llevar a cabo acciones para establecer un sistema integrado de transporte público, que coadyuve a la mejora de la experiencia y los tiempos de viaje de los usuarios, para lo cual se podrán realizar los estudios necesarios para definir la forma de estructurar, ejecutar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación y servicio a la población.

De acuerdo al Programa Sectorial de Movilidad Regional del Estado de Tlaxcala y Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Financiera del Primer Corredor Regional de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Tlaxcala, entre los principales sitios atractores de demanda de transporte público en el Estado encontramos a la Ciudad de Tlaxcala, con más de 33,500 viajes diarios.

Que es de suma importancia impulsar una transformación del transporte público concesionado que fomente la formación de empresas prestadoras del servicio que funcionen en el marco de la regulación, control y transparencia; que cumplan a cabalidad con los estándares establecidos por la autoridad y que privilegien la eficiencia, confiabilidad, seguridad, comodidad, la reducción de emisiones, accesibilidad e integración con otros modos de transporte.

Se requiere mejorar la velocidad de tránsito y desarrollar la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, para aprovechar mejor la capacidad vial y privilegiar el uso del transporte público. Esto implica la necesidad de adecuar la infraestructura y mejorar

la tecnología usada, así como modificar el esquema en el que se organizan los prestadores del servicio actuales, para hacer un aprovechamiento de los recursos más eficiente, a través de lo cual se logrará mejorar la calidad de vida de la población en general, y en particular la de aquella que reside en las cercanías de los recorridos, mediante la prestación de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros de mejor calidad, eficiente y ambientalmente amigable.

VI. Que mediante el establecimiento de un sistema integrado de transporte adecuado se contribuye significativamente a garantizar el acceso de las personas en condición de discapacidad, personas de la tercera edad, y en general a todas aquellas pertenecientes a grupos vulnerables al transporte público y la vía pública, coadyuvando a evitar su exclusión social. De esta manera también se apoya la propuesta de establecimiento de Rutas Seguras y a alcanzar sus objetivos.

VII. Con fecha quince de agosto de dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo dictado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el cual autoriza e instruye a las dependencias competentes el ejercicio de atribuciones para el análisis, formulación, concertación, coordinación y, en su caso, ejecución de acciones para la implementación y puesta en marcha de una solución tecnológica de movilidad sustentable en la Ciudad de Tlaxcala.

Acuerdo, por virtud del cual instruyó a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado a que, en el ejercicio de sus atribuciones y en los términos del marco normativo aplicable, y en coordinación con las dependencias competentes, analice, formule, instrumente y ejecute los actos y acciones que resulten pertinentes para el desarrollo e implementación de una solución tecnológica de transporte público masivo en la Ciudad de

Tlaxcala, mediante un sistema integrado de transporte seguro, sustentable, integral, de calidad y socialmente responsable. Asimismo, para los efectos del otorgamiento del título de concesión correspondiente, incluyendo la emisión de la convocatoria y la declaración a que hacen referencia el artículo 46 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, la creación de los servicios y el establecimiento de las rutas, modalidades, itinerarios, tarifas, horarios, sitios, terminales, tipo de vehículos y cualquier otra especificación que resulte necesaria para satisfacer los requerimientos del interés público en el contexto de la formulación e implementación del Proyecto, en los términos de los artículos 32 y 38 de la referida ley de la materia.

VIII. Por lo anteriormente expuesto, es necesario emitir la declaratoria de necesidad del servicio público de transporte encaminado a la implementación de una solución tecnológica de movilidad sustentable en la Ciudad de Tlaxcala, que se adapte a las necesidades y exigencias sociales, lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo instruido por el Ejecutivo Estatal y a las disposiciones legales aplicables a la Ley de la materia.

Por lo anterior expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DENOMINADA “SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE”.

PRIMERO.- Se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros denominado “Solución Tecnológica de Movilidad Sustentable”, el cual implica la

implementación de alternativas y soluciones tecnológicas de movilidad sustentable y el mejoramiento y preservación del medio ambiente.

SEGUNDO.- Para dichos efectos, la Solución Tecnológica de Movilidad Sustentable constituye un sistema de transporte colectivo, con operación regulada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuentan con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos y con terminales en su origen y destino.

TERCERO.- La Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para el desarrollo de la Solución Tecnológica de Movilidad Sustentable, y por tratarse de un problema complejo, aprobará progresivamente la implantación de las etapas correspondientes al determinar en cada caso las vialidades en las que operará dicha solución, generando los sistemas más adecuados para satisfacer las necesidades de transporte de pasajeros de la Entidad, y en su caso, autorizará o concesionará la prestación del servicio en dichas vialidades conforme a la normatividad aplicable y en función de las necesidades que dicte el interés público, en estricta aplicación de cualesquier ordenamientos del orden federal y local que enmarquen la participación del sector público con el sector privado para el desarrollo de infraestructura pública o privada y/o la prestación de servicios públicos.

CUARTO.- Se aprueba la implantación de la primera etapa de la “Solución Tecnológica de Movilidad Sustentable”, con origen en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Tlaxcala del Instituto Politécnico Nacional (IPN), sobre la Avenida Guillermo Valle esquina Calle Justo Sierra, y destino en el Jardín Botánico de Tizatlán, sobre la Carretera Camino

Real (la “Primera Etapa del Sistema”), como piedra angular de la posterior creación de una red regional de transporte público, mediante la implementación por etapas de diversos sistemas y subsistemas, que podrán incluir rutas troncales, alimentadoras, auxiliares y suburbanas, con la finalidad de modernizar el transporte público metropolitano. Primera Etapa cuyo recorrido se realizará en ambos sentidos por las vialidades siguientes:

- (i) Avenida Guillermo Valle, entre Calle Justo Sierra y Calle Tlahuixolotl, con una longitud de 694.66 metros (Tramo 1).
- (ii) Avenida Guillermo Valle, entre Calle Tlahuixolotl y Carretera Camino Real y a 111 metros del Río Briones, con una longitud de 1,315.84 metros (Tramo 2).

QUINTO.- Se declara la necesidad pública de que el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la Primera Etapa del Sistema se preste con origen en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Tlaxcala del Instituto Politécnico Nacional (IPN), sobre la Avenida Guillermo Valle esquina Calle Justo Sierra, y destino en el Jardín Botánico de Tizatlán, con todas las condiciones físicas y operacionales que establece la presente y cuya implementación en una primera etapa, como complemento de los servicios, esquemas y modalidades actuales de transporte público, se deberá poder atender entre 2,500 y 5,000 pasajeros día.

SEXTO.- Conforme a los estudios de movilidad de transporte público que ha realizado el Gobierno del Estado de Tlaxcala, se justifica la creación de un sistema de mediana o alta capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible en el espacio donde se establecerá la Primera Etapa del Sistema.

Todos los servicios y modalidades de transporte colectivo que operan actualmente sobre las

vialidades que conforman la Primera Etapa del Sistema no serán modificados y permanecerán en pleno efecto y vigor a efecto de garantizar su correcto funcionamiento.

La Secretaría de Movilidad y Transporte, con la participación de las dependencias competentes, otorgará el título de concesión para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la Primera Etapa del Sistema y la prestación de los servicios conexos correspondientes, en la modalidad de “Solución Tecnológica de Movilidad Sustentable”, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de las vías estatales de comunicación y/o comunicaciones viales respectivas, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, y en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento .

SÉPTIMO.- Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la Primera Etapa del Sistema son las siguientes:

- (i) La Primera Etapa del Sistema operará en la ruta que se establece en el presente instrumento.
- (ii) La Primera Etapa del Sistema tendrá la posibilidad de contar con infraestructura vial de uso exclusivo para el transporte público.
- (iii) Los parámetros de operación son:
 - Ruta: Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Tlaxcala del Instituto Politécnico Nacional (IPN) – Jardín Botánico de Tizatlán.
 - Capacidad: al menos 300 pasajeros por hora por sentido.
 - Velocidad de operación comercial: al menos 30 km/h.
 - Intervalo de servicio: no mayor a 5 minutos en horas de alta demanda, e intervalos

ajustados a la demanda específica en horas de baja demanda.

Horas de servicio: al menos 12 horas de lunes a sábado y al menos 8 horas en domingo.

- (iv) El concesionario, en su caso, deberá diseñar y construir la infraestructura necesaria y pertinente, garantizándose en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad, y deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de las unidades vehiculares con que participará en este nuevo servicio.
- (v) La regulación y supervisión de la operación de la Primera Etapa del Sistema quedará a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

OCTAVO.- El recorrido autorizado contará con las paradas / estaciones siguientes:

- (i) Estación IPN (Ubicada en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Tlaxcala del Instituto Politécnico Nacional (IPN), sobre la Avenida Guillermo Valle esquina Calle Justo Sierra).
- (ii) Estación Estadio (Ubicada sobre la Avenida Guillermo Valle frente al Estadio “Tlahuicole”).
- (iii) Estación Jardín Botánico (Ubicada en el Jardín Botánico de Tizatlán, sobre la Carretera Camino Real).

NOVENO.- Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros en la Primera Etapa del Sistema deberán reunir las características mínimas que a continuación se señalan:

- (i) Energía para la propulsión: Eléctrica (cero emisiones en el punto de uso).

- (ii) Espacio por pasajero: al menos 0.4 metros cuadrados.

- (iii) Accesibilidad universal (debe poder transportar pasajeros en silla de ruedas o con carriola).

- (iv) Botón de pánico o intercomunicador en cada unidad vehicular.

- (v) Video-vigilancia en cada unidad vehicular.

El concesionario deberá definir el tamaño del parque vehicular y las características de las unidades para atender la demanda indicada.

DÉCIMO.- El concesionario deberá contar con un sistema de recaudo mediante validadores para cobro de tarifa por medio de tarjeta de pre-pago (a futuro Tarjeta Única de Movilidad Integrada) con equipamiento y sistemas informáticos que permitan el monitoreo de las validaciones realizadas con la Tarjeta. Al respecto, el título de concesión a que se refiere el tercer párrafo del artículo sexto del presente Acuerdo establecerá las particularidades conducentes, en los términos de las características específicas del sistema de recaudo que ponga a disposición el concesionario en cumplimiento del presente artículo.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral que solicite la concesión para prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la Primera Etapa del Sistema deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- (i) Presentar solicitud de concesión para prestar el servicio en la Primera Etapa del Sistema, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.

- (ii) Estar constituida como sociedad anónima en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca, cuyo capital esté representado por acciones nominativas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala.
- (iii) Garantizar la prestación del servicio concesionado en la Primera Etapa del Sistema por un plazo de 10 años.
- (iv) Acreditar que cuenta con los elementos y la capacidad técnica, financiera y operativa suficientes para suministrar la solución de transporte requerida y que su propuesta satisfaga las exigencias del servicio correspondiente, en beneficio del público usuario, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
- (v) Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral SÉPTIMO y demás disposiciones del presente Acuerdo, así como la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en el Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de Movilidad y Transporte, en los términos del artículo 47 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, emitirá el dictamen mediante el cual se determinará fehacientemente si el solicitante tiene capacidad legal y material para la prestación del servicio.

El título de concesión correspondiente se otorgará en favor de aquella persona moral solicitante que acredite que cuenta con los elementos y la capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, y que garantice las mejores condiciones de inversión en beneficio de las finanzas públicas del Estado.

Las personas morales solicitantes, para efectos de acreditar la capacidad material, técnica, financiera y operativa suficiente para la prestación del servicio en los términos de lo establecido en el presente Acuerdo, podrán integrar en sus propuestas la participación de personas físicas y jurídicas complementarias en su carácter de socios, accionistas, subcontratistas, proveedores o demás figuras análogas.

Las personas morales podrán agruparse para presentar solicitudes conjuntas, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, designando para tal efecto a un representante común.

Las personas morales solicitantes, en las propuestas que presenten para el otorgamiento de la concesión en los términos del presente Acuerdo, podrán comprometerse a constituir una sociedad mercantil de propósito específico en cuyo favor sea otorgado el título de concesión correspondiente, en caso de resultar seleccionadas en los términos del presente artículo. Esto, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, el cual establece que el Ejecutivo del Estado podrá autorizar a los concesionarios, la aportación de la concesión que se les haya otorgado, para constituir una sociedad, cuando así lo exija el interés público.

DÉCIMO SEGUNDO. La prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros cuya necesidad se declara se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los términos y condiciones que establezca el título de concesión que se emita al respecto.

DÉCIMO TERCERO. Para efectos de referencia, se encuentran disponibles para consulta en la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Tlaxcala los estudios de

movilidad que justifican la Necesidad del Servicio.

ANEXOS

1. Resumen de los estudios de movilidad
2. Descripción detallada de la Primera Etapa del Sistema

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, el tres de octubre del año dos mil veintidós.

LIC. JUAN TAPIA PELCASTRE
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

